

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

52327 ZARAGOZA

Edicto

Doña Tomasa Hernández Martín, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Zaragoza, por el presente, hago saber:

1º.- Que en este Juzgado se siguen autos de Concurso Consecutivo Abreviado n.º 291/2016 - F, y número de Identificación General del procedimiento (N.I.G.) 50297 47 1 2016 0000680, en el cual se ha dictado en fecha de 28 de Septiembre de 2016 a solicitud del Mediador Concursal, Auto de declaración de concurso consecutivo y simultánea apertura de la fase de liquidación de los cónyuges DON ABEL FLORENCIO ESPINOSA VIALE AMOEDO y DOÑA NORMA BEATRIZ CASSINA, mayores de edad, de doble nacionalidad, española y argentina el primero, siendo efectiva la española y de nacionalidad argentina la segunda, comercial y ama de casa, casados en régimen económico matrimonial legal de su país, vecinos de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), con domicilio en Canal de las Bardenas, número 31, provistos de DNI-NIF número 78.841.355-T y de NIE número X-8949554-R, respectivamente, toda vez que ha sido acreditado su estado de insolvencia actual y siendo que la propuesta de acuerdo extrajudicial de pagos no ha sido aceptada por los acreedores.

2º.- Se ha acordado la suspensión de las facultades de administración y disposición de los deudores concursados sobre su patrimonio, siendo sustituidos por la Administración Concursal designada

3º.- Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que en el plazo de un mes comuniquen por escrito la existencia de sus créditos directamente a la Administración Concursal designada, nombramiento que ha recaído en la persona que ha desempeñado el cargo de Mediador Concursal, el Abogado Don Miguel Ángel Clemente Jiménez, con DNI. 25.146.712-F; Dirección postal: Paseo Independencia, n.º 32, 4.º dcha., 50004 Zaragoza; Teléfono: 976-212016; Fax: 976-211811 y Correo electrónico: concursal2@iberbrokers.

Dicha comunicación podrá presentarse en el domicilio postal de la Administración Concursal indicada, o remitirse por correo a dicho domicilio, o efectuarse en su dirección electrónica. No se admitirán comunicaciones de créditos en el Juzgado.

4º.- La comunicación de créditos se efectuará de conformidad con el artículo 85 de la Ley Concursal, y expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose copia, en forma electrónica en los casos que se haya optado por esta forma de comunicación, del título o de los documentos relativos al crédito.

5º.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de procurador y asistidos de letrado (artº 184.3 Ley Concursal)

Zaragoza, 11 de octubre de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia.

ID: A160073060-1